

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 8 DE MAYO DE 1979

No. 18.818

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto No. 129 de 19 de junio de 1978, por el cual se dictan medidas sobre la publicidad de bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, cigarrillos y tabaco.

Decreto No. 147 de 19 de junio de 1979, por el cual se reglamenta el uso del número de Registro de los Médicos, Odontólogos, Veterinarios y profesionales afines.

Decreto No. 148 de 19 de junio de 1978, por el cual se establece el Día del Médico en el territorio nacional.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

DICTANSE MEDIDAS SOBRE PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y CIGARRILLOS Y TABACO

DECRETO NUMERO 129
(De 19 de junio de 1978)

Por el cual se dictan medidas sobre la publicidad de bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, cigarrillos y tabaco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Los términos empleados en este Decreto tendrán la definición siguiente:

a) Bebidas alcohólicas, comprende todas las bebidas que contengan como mínimo 0.50/o de alcohol por volumen, que no sean consideradas como medicina.

b) Bebidas no alcohólicas incluye: todas las bebidas gasificadas o no, obtenidas por disolución de azúcar en agua potable u otros mecanismos y adición de jugos de frutas o extractos de semilla y otras partes vegetales inocuos, acidificantes y colorantes naturales o artificiales permitidos.

ARTICULO 2o: Toda publicidad sobre bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas y cigarrillos, deberá ser aprobada previamente por la Comisión de Propaganda y Publicidad del Ministerio de Salud, referente a la Higiene, Medicina Preventiva y Curativa, Drogas, Productos de Belleza y Alimentos.

ARTICULO 3o: Los anuncios comerciales sobre bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas

y cigarrillos, se regirán por lo establecido en el Decreto No. 601 de 6 de junio de 1958.

Cualquier frase comparativa deberá ser veraz y comprobable ante la Comisión de Propaganda y Publicidad del Ministerio de Salud referente a la Higiene, Medicina Preventiva y Curativa, Drogas, Productos de Belleza y Alimentos.

ARTICULO 4o: Se prohíbe en los anuncios comerciales referentes a las bebidas alcohólicas, la presentación de personas bebiendo cualquier tipo de licor o el acto de llevarse estos productos a la boca.

En igual forma se aplicará a los anuncios comerciales sobre cigarrillos y tabaco.

ARTICULO 5o: Corresponderá a la Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social, del Ministerio de Gobierno y Justicia la vigilancia, a través de los medios para no permitir la violación al presente Decreto.

ARTICULO 6o: Las violaciones a las disposiciones contempladas en este Decreto serán sancionadas por la Dirección General de Salud, de acuerdo con lo prescrito en el Código Sanitario.

ARTICULO TRANSITORIO: La Comisión de Propaganda y Publicidad, del Ministerio de Salud

ARTICULO TRANSITORIO: La Comisión de Propaganda y Publicidad, del Ministerio de Salud referente a la Higiene, Medicina Preventiva y Curativa, Drogas, Productos de Belleza y Alimentos al entrar en vigencia el presente Decreto otorgará un plazo de seis (6) meses para hacer los cambios necesarios; al término de este plazo los anuncios comerciales no corregidos serán retirados de los medios de comunicación.

Todo anuncio comercial nuevo que se elabore a partir de la promulgación de este Decreto, deberá cumplir con el mismo a partir de la fecha de publicación.

ARTICULO 7o: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.—

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS—
Presidente de la República

Dr. ABRAHAM SAIED
Ministro de Salud

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-15.

**REGLAMENTASE EL USO DEL NUMERO DE
REGISTRO DE MEDICOS ODONTOLOGOS
VETERINARIOS Y PROFESIONALES AFINES**

DECRETO NUMERO 147

(De 19 de junio de 1978)

Por el cual se reglamenta el uso del número de
Registro de los Médicos, Odontólogos,
Veterinarios y profesionales afines.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o: Para los efectos del presente
Decreto, será obligatorio el uso del número de
registro otorgado a los médicos, odontólogos,
veterinarios y otros profesionales afines por la
Dirección General de Salud, para el ejercicio de
su profesión.

ARTICULO 2o: Todos los médicos,
odontólogos, veterinarios y profesionales afines
están en la obligación de firmar y anotar su
número de registro otorgado por la Dirección
General de Salud y su nombre escrito con letra
de imprenta en los siguientes documentos:
recetas o prescripciones, certificados de buena
salud, de incapacidad, de nacimiento y de
defunción; lo mismo que en las órdenes de
hospitalización o cualquier otro documento que
exidan en el ejercicio de su profesión.

ARTICULO 3o: Los profesionales a que se
refiere el presente Decreto que cumplan período
de internado, residencia o que sean contratados
legalmente tendrán un número provisional de
registro otorgado por la Dirección General de
Salud, el cual no los autoriza para el libre
ejercicio de la profesión.

ARTICULO 4o: Corresponde a la Dirección
General de Salud mantener actualizados los
libros de registro de estos profesionales, copias
de los cuales serán distribuidas a las instituciones
de salud públicas y privadas; como también a las
farmacias y otras instituciones a las que compete
conocer estos registros.

ARTICULO 5o: Los establecimientos
farmacéuticos están en la obligación de ajustarse
a las disposiciones del presente Decreto. Toda
receta atendida llevará al reverso la firma y el
número del registro del farmacéutico que
atendió el medicamento.

Los establecimientos farmacéuticos no
podrán despachar medicamentos que no estén
debidamente prescritos de acuerdo con lo que
establece el presente decreto.

ARTICULO 6o: La Dirección General de
Salud tomará las providencias necesarias para el
debido cumplimiento de las disposiciones que
emanan del presente Decreto.

ARTICULO 7o: El Consejo Técnico de Salud
conocerá de las infracciones del presente
Decreto, las cuales sancionará de acuerdo con las
leyes vigentes.

ARTICULO 8o: Este Decreto comenzará a
regir noventa (90) días después de la fecha de su
promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días
del mes de junio de mil novecientos setenta y
ocho.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Dr. ABRAHAM SAIED
Ministro de Salud

ESTABLECESE EL DIA DEL MEDICO**DECRETO NUMERO 148**

(De 19 de junio de 1978)

Por el cual se establece el "Día del Médico" en
el territorio nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o: Establécese el día 21 de
mayo de cada año, "DIA DEL MEDICO", en el
territorio nacional.

ARTICULO 2o: Instase a las instituciones de
salud públicas, privadas y a la comunidad en
general a rendir homenaje a todos los médicos en
esa fecha.

ARTICULO 3o: El presente Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Dr. ABRAHAM SAIED
Ministro de Salud

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada **TEODOLINDA VASQUEZ**, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las once de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licio, Florencio Bayard.

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario.

Oficio 1460

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO #.97

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a **TEODOLINDA VASQUEZ**, mujer, panameña, trigueña, de treinta y nueve años de edad, nacida el día 15 de abril de 1936, en Rincón Sucio, Santiago de Veraguas, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-122-2367, unida, de oficio domésticos, con estudios hasta el sexto grado de la escuela primaria, con ciento dos libras de peso y 1.53 mts. de estatura, de pelo castaño, algo canoso, hija de Santiago González y de María de Los Angeles Vásquez, con residencia en Loma de la Pava, Casa No. 18, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.**- Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho.
VISTOS:

Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL** a **TEODOLINDA VASQUEZ**, mujer, panameña, trigueña, de treinta y nueve años de edad, nacida el día 15 de abril de 1936, en Rincón Sucio, Santiago de Veraguas, portadora de la cédula No. 9-122-2367, unida, de oficio domésticos, con estudios hasta el sexto grado de la escuela primaria, con ciento dos libras de peso y 1.53 mts. de estatura, de pelo castaño, algo canoso, hija de Santiago González y de María de Los Angeles Vásquez, con residencia en Loma de la Pava, casa #. 18, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días contados a partir de la notificación de esta resolución.

Provea la procesada los medios para su defensa.

El Juez, (Fdo.) Licio, Florencio Bayard, --- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte a la procesada **TEODOLINDA VASQUEZ** que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2-78

El suscrito, **JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2343 del Código Judicial; reformado por el artículo 17 de la Ley I de 1959; cita y emplaza a **LIDIA LEONORA SPALTT DE CARRES**, sindicada del delito de Peculado en perjuicio del Licio, Miguel Angel Sanchez, Ministro de Hacienda y Tesoro en representación de Aduana de Encomiendas Postales, para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se presente a este Despacho Judicial a notificarse del auto de llamamiento a juicio y que es del tenor siguiente:

"**JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO**, Panamá, cinco de julio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:
Por las consideraciones anteriores, quien suscribe, **JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL** a **LIDIA LEONORA SPALTT DE CHARRES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal # 8-417-975, residente en Barriada 9 de enero, casa No. 34, por infracción de las disposiciones legales contenidas en el Título VI, Capítulo I, Libro II del Código Penal; o sea por el delito genérico de Peculado y **DECRETA** su detención preventiva.

DERECHO: Artículo 2147 y 2137, ordinal 2o. del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.- Fdo. Albino Alafn T. Fdo. Miguel A. Ceballos Romero, Srío.-----

Se advierte a la encartada que de no comparecer a este despacho en el término concedido, se dará por notificada esta resolución para todos sus efectos.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero de la encartada so pena de incurrir en las responsabilidades inherentes del hecho, salvo las excepciones que contempla el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la sindicada, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal el día de hoy, diez de enero de mil novecientos setenta y ocho y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Notifíquese.-

Licio, Albino Alafn T.
Juez Sexto del Circuito

Manuel J. Madrid D.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de enero de 1978
Manuel J. Madrid D.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A SAADALLAH HAROUN, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa OLGA ESCUDE.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

DAVID, 14 de febrero de 1979

(Fdo.) Guillermo Mosquera
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Félix A. Morales
Secretario

L481074
(única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S. A., SUCURSAL DE CHITRE, en contra de RAFAEL RODRIGUEZ MENDETA, LIBERATO SAMANIEGO Y GISELDA ELENA UREÑA VEGA, se ha señalado las horas hábiles del día dieciséis (16) de julio de este año, para efectuar el remate en pública subasta de la propiedad embargada al demandado RAFAEL RODRIGUEZ MENDETA y que se detalla así:

"Derechos posesorios que mantiene Rafael Rodríguez Mendieta, sobre un terreno ubicado en el Distrito de Macaracas, lugar conocido como El Pájaro, de aproximadamente 34 hectáreas, hecho potrero de pasto faragua, cercado a tres cuerdas con alambre de púas, alínderado así: Norte, Río El Riito y terrenos de José de Jesús Gutiérrez y Alejandro Samaniego; Sur, camino real a La Hojita; Este, terreno de Ismael Gutiérrez y Oeste, terrenos de Cristino Guerrero y Francisco Cedeño".

Servirá de base para el remate, la suma de OCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.8,500.00) que es el avalúo pericial del bien a rematar, pero se podrán admitir posturas por las 2/3 partes de esa base.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy tres (3) de mayo de mil

novecientos setenta y nueve (1979) y copias se entregan a la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito
de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor

L461088
(única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince -15- de junio de mil novecientos setenta y nueve -1979- para que entre las ocho de la mañana -8 a.m.- y cinco de la tarde -5 p.m.- tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en la ejecución propuesta por GENOVEVA BENITEZ DE MORRICE, por medio de apoderado especial contra la señora LILIA MARIA HERNANDEZ DE CORDOBA, los cuales se describen así:

"UN FREEZER MARCA HERCULES, MODELO VOLTAGE 115-SERIE 11836, DE COLOR BLANCO; UNA REFRIGERADORA DE COLOR AMARILLO, MARCA FRIGIDAIRE DE LUXE SYGLA MATIC, DE 2 PUERTAS; UNA CAFETERA MIRROMATIC CON CAPACIDAD PARA 30 TAZAS; UNA LICUADORA MARCA SANYO DE 4 VELOCIDADES; UN CALENTADOR ELECTRICO Y EXHIBIDOR".

Servirá de base para este remate la suma de CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.400.00) o sea el valor pericial de estos bienes, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma en que los bienes fueron avaluados.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde -4 p.m.- del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, esta diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis -26- de abril de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor
(Fdo.) G. M. I. de Serrano.

Lo anterior es fiel copia de su original

DAVID, 26 de abril de 1979

Gregoria M. J. de Serrano
Secretaria del Juzgado Segundo Municipal de David

L431016
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de Vicente Bulzfer Peret, se ha dictado un auto, cuya Parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI."

Auto No. 569.- DAVÉ, veinte (20) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria de VICENTE BULUFER PERET, desde el día cuatro (4) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1976) fecha de su defunción;

Segundo: Que son herederas únicas y universales testamentarias, ANGELA ROSA BULUFER, hoy DE ALVAREZ, MARIA ROSA BULUFER GONZALEZ y OLGA CLELIA BULUFER, hoy de GOZAINÉ; y

Tercero: Que es ALBACEA testamentario, el señor LUIS FERNANDEZ ALVAREZ.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al licenciado Raúl Trujillo Miranda como apoderado especial de las herederas Angela Rosa Bulufer de Alvarez, María Rosa Bulufer González y Olga Clelia Bulufer de Gozainé en los términos del poder que le ha sido conferido.

Cópiase y notifíquese: (fdo) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito.- (fdo) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la secretaría del Tribunal, hoy, veinte (20) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) por el término de diez (10) días.

David, 20 de diciembre de 1978

El Juez: (fdo) Guillermo Mosquera

(L481075

(única publicación).

AVISO DE REMATE

La Suscrita Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el presente Ejecutivo Propuesto por el BANCO CAFETERO, S.A. contra la SUCESION DE DENNIS DONALDO HALL, se ha señalado el día 15 de mayo de 1979, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 5708 inscrita al folio 316 del tomo 908 de la Sección de la Propiedad Provincia de Colón. Que consiste en un lote de terreno #1,468 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, arrendado al Instituto de Vivienda y Urbanismo Situado en la ciudad de Colón, Distrito y Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte Casa del señor Luis F. Estenoz constituida por todo el lote #1466 Sur Calle 6, Este la antigua calle Hudson Lane, hoy Avenida Justo Arosemena, y Por el Oeste el Pequeño Pasadizo de 1 metro con 80 centímetros, que dividen esta casa de la otra parte de la casa constituida sobre el mismo lote #1468 MEDIDAS: 8 metros 60 centímetros de ancho por 39 metros 10 centímetros de largo. SU PERFICIE: 336 metros cuadrados, con 26 centímetros cuadrados. El valor registrado de la finca consta de B/182,988.78".

Servirá de base para el remate la suma de B/76,987.50 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA a favor del JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, conforme lo establece la ley 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señala-

do por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se actuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación, hoy veintitrés de abril de 1979.

Panamá, 23 de abril de 1979,

(fdo.) Gladys de Grosso

Secretara del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá en Funciones de Alguacil Ejecutor.

(L490954)

(única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S. A., SUCURSAL DE CHITRE, en contra de AMADO PERALTA o AMADO PERALTA GONZALEZ, se ha señalado las horas hábiles del día 12 de julio de este año, para llevar a cabo el SEGUNDO REMATE en pública subasta del bien embargado al demandado y que se detalla así:

"Tres cuartas (3/4) partes pertenecientes al demandado AMADO PERALTA o AMADO PERALTA GONZALEZ de la FINCA 6265, Folio 500, Tomo 809, Registro Público, Sección de la Propiedad, Prov. de Herrera, de propiedad esas 3/4 partes del mencionado Amado Peralta o Amado Peralta González, con medidas, linderos y demás especificaciones inscritas en el Registro Público".

Servirá de base para el remate, la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE BALBOAS CON SEIS CENTESIMOS (B/4,409.06) pero por tratarse de segundo remate, será postura admisible la que cubra la mitad de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal, el 5% de la base del remate.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Organo Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Si a este segundo remate, no se presentare ningún postor, al día hábil siguiente, se hará un nuevo remate, en el cual se admitirán posturas por cualquier suma.

En caso de suspensión de los términos decretada por el Organo Ejecutivo y que incluya el día señalado para ese nuevo remate, tal diligencia se hará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy tres (3) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) ESTEBAN POVEDA C.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor

L461089

(única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, seguido por el BANCO DE COLOMBIA, S. A., SUCURSAL DE CHITRE, en contra de NATIVIDAD POVEDA BAULE y MARIA DE LOS SANTOS DE GRACIA, se han señalado las horas há-

biles del día 19 de junio de este año, para efectuar el remate en pública subasta de la propiedad embargada a la parte demandada y que se detalla así:

"FINCA de propiedad de MARIA DE LOS SANTOS DE GRACIA, distinguida con el número 7718, inscrita al Folio 134 del Tomo 1033 de la Sección de Propiedad, Prov. de Los Santos, consistente en lote de terreno que formó parte de la Finca El Uberito, situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos. LINDEROS: Norte, camino al Espinal; Sur, carretera a Sabana Grande. Este, carretera nacional y oeste, lote de José de Los Santos Gutiérrez; SUPERFICIE: 8 hectáreas con 6,844 metros cuadrados y 1 decímetros cuadrados, avaluada por Peritos en B/.3,400,00".

Por haberse pactado así, servirá de base para el remate, la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS (B/.4,856.00), pero también se pueden admitir posturas por las 2/3 partes de esa base.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiese efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy tres (3) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito
de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor

L461099
(única publicación)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que por Escritura Pública No.4072 del 27 de abril de 1979 de la Notaría Cuarta he vendido el restaurante denominado "El Cantonés" a Ilsa Esther Carvajal Sánchez y Justo Fabio Sánchez Figueroa.

LILIA ELENA HIDALGO
Céd. 9-40-154

(L.652988)
1a. Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1-78.

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1 de 1959; cita y emplaza al encartado LIBRADO ORTEGA, sindicado por el delito de Concusión en perjuicio de Ulises Aguirre Matarita; para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se presente a este Despacho Judicial a notificarse de la sentencia que lo condena y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO, Panamá, veinti-

nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por lo tanto, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a LIBRADO ORTEGA, varón, panameño, con cédula de identidad personal #8-165-2599, electricista; casado, a la pena de SEIS (6) MESES DE RECLUSION e interdicción por CINCO (5) AÑOS para ejercer funciones públicas por transgresión del artículo 159 del Código Penal.

DERECHO: Artículo 2153 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.- Fdo. Albino Alain T.- Fdo. Miguel Ceballos Romero, Srío.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho en el término concedido, se dará por notificada esta resolución para todos sus efectos.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del encartado so pena de incurrir en las responsabilidades inherentes al hecho, salvo las excepciones que contempla el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal el día de hoy, diez de enero de mil novecientos setenta y ocho y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Notifíquese.-

Licdo. Albino Alain T.
Juez Sexto del Circuito

Manuel J. Madrid D.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 12 de enero de 1979

Manuel J. Madrid D.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3-78

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1 de 1969; cita y emplaza a HERMINIO SATURNO CISNEROS, sindicado por el delito de Posesión ilícita de canyac; para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presente a este Despacho Judicial a notificarse del auto de apertura a causa penal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO, Panamá, dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL contra HERMINIO SATURNO CISNEROS, varón, panameño, casado, de 22 años de edad, nacido en Panamá, el 21 de enero de 1954, portador de la cédula de identidad personal #8-162-95, hijo de Herminio Saturno y Elisa Cisneros de Saturno, residente en San Isidro, calle 2da. casa No. 33-B, por infractor de las disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969, es decir por el delito de Posesión ilícita de canyac.- Y DECRETA su detención preventiva.

Cópiese y Notifíquese. Fdo. Enrique B. Pérez Alvarez.
(Fdo.) Cristóbal De la Barrera, Srío.---

Se advierte al encartado que de no comparecer a este

despacho en el término concedido, se dará por notificada esta resolución para todos sus efectos.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del encartado so pena de incurrir en las responsabilidades inherentes del hecho, salvo las excepciones que contempla el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, el día de hoy diez de enero de mil novecientos setenta y ocho y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Notifíquese,

Licdo. Albino Alafán T.
Juez Sexto del Circuito

Manuel J. Madrid D.
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 12 de enero de 1978
(Oficio No. 53)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público, que mediante Escritura Pública No.3341 de 22 de marzo de 1979, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 0011589, Rollo 2118, Imagen 0326 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HOLSTEIN SHIPPING CORPORATION, S.A.".

Panamá, 20 de abril de 1979

(L-652838)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.3030 de 16 de marzo de 1979, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 003283, Rollo 2118, Imagen 0233 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad denominada "MUNDBURG SHIPPING CORP. PANAMA".

Panamá, 30 de abril de 1979.

(L-652837)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A TERESA G. ESPINOZA RODRIGUEZ o TERESA G. ESPINOSA o DE ESPINOZA quien en la misma persona y GERMAN LLANOS RODRIGUEZ (ALMACEN CENTRO-AMERICANO o ALMACEN EL CENTROAMERICANO) para que por sí o por medio de apoderado comparezcan al juicio ordinario que les ha propuesto SELPATEX INTERNACIONAL S.A.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en

un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

David, 7 de febrero de 1979.

(fdo.) Licdo. GUILLERMO MOSQUERA
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) FELIX A. MORALES
Secretario.

(L-652853)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de PABLO RIOS GUERRA, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO No.131. DAVID, veintitrés (23) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez- Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA:

1o. Que está abierta la Sucesión Intestada de PABLO RIOS GUERRA, desde el día veintiséis (26) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), fecha de su defunción.

2o. Que es su heredera, sin perjuicios de terceros MARIA DELIA VEGA DE RIOS (Nombre Legal) o MARIA EDELIA VEGA VIUDA DE RIOS, en su condición de esposa del causante Pablo Rios Guerra.

3o. Se ordena comparecer a estar a derecho en el Juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fijen y publiquen los edictos de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese. (fdos.) Luis A. Espósito, Juez 2o. del Circuito. J. Stos. Vega Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de Abril de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

El Juez
(fdo.) LUIS A. ESPOSITO
El Secretario.

(L-652787)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO #104.

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a JOSE FRANCISCO ORTIZ HERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.

3-71-383, nacido en Colón el día 10, de noviembre de 1952 hijo de Diógenes Ortiz y Justina Hernández, residente en calle Segunda de Juan Díaz, Casa No. 78-16, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, al Tribunal a fin de notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, dos de junio de Mil novecientos setenta y ocho,

VISTOS:

En consecuencia el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE FRANCISCO ORTIZ HERNANDEZ varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-71-383, hijo de Diógenes Ortiz y Justina Hernández, residente en Juan Díaz Calle Segunda, casa No. 78-16, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IX Libro II del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Cópiase notifiqúese y cúmplase.

El Juez, Ad-Hoc (fdo) César A. Gordillo

Secretaría, Ad-Int. (fdo) Rosa María Vega".

Se le advierte al procesado JOSE FRANCISCO ORTIZ HERNANDEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado JOSE FRANCISCO ORTIZ HERNANDEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo)
Licdo. Florencio Bayard.

(Fdo) César A. Gordillo
Secretario

(Oficio 1590)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 CAPIRA

EDICTO No. 019- DRA. 79

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor ARCELIO MIRANDA SOTO vecino del Corregimiento de CERMEÑO distrito de CAPIRA portador

de la cédula de Identidad Personal No. 4-88-351 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-179 la adjudicación a Título Oneroso de 1 has, 2878.32 mts. cuadrados, ubicada en CERMEÑO Corregimiento de CERMEÑO Distrito de CAPIRA de esta provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Delia Salinas y Servidumbre

SUR: Terreno de Fermín Salinas

ESTE: Terreno de Alcides Pérez

OESTE: Terreno de Delia Salinas y Fermín Salinas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 23 de abril, de 1979

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc

L653908
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JUAN PABLO CALVO GUEVARA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: el que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de JUAN PABLO CALVO GUEVARA, desde el día 29 de mayo de 1946, fecha en que ocurrió su defunción que es su heredera sin perjuicio de terceros Abigail Calvo de García, en su calidad de hija del causante. Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados, a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que había el artículo 1601 del Código Judicial.

Expídase el edicto emplazatorio correspondiente.- Cópiase y notifiqúese.- (Fdo) El Juez Licdo. JUAN S. ALVARADO S.,-- (fdo) Guillermo Morón A. Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, veinticinco (25) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,

(fdo) Licdo. JUAN S. ALVARADO S.

(Fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario

L652885
(única publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.